

Medellín, 30 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN No. 20210130213461

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: JORGE ZEA ESPEJO NIT/C.C. 3.698.785

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 38 del Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el ejecutado, en su calidad de propietario, suscriptor y/o usuario del servicio, es responsable del pago de las facturas por los consumos efectuados.

b) En virtud de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los ejecutados, en su calidad de suscriptor y usuario del servicio, respectivamente, son solidariamente responsables del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en mención.

b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales prestan mérito ejecutivo en los términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.075.928)**, por concepto de consumos, contribuciones e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado zona rural de municipio de Caucasia, Antioquia, correspondiente al contrato No. **10712175**.

estamos ahí.

Período	Consecutivos Estados de Cuenta	Consumo	Contribuciones	Total Mora	Totales Estados de Cuenta COACTIVO
abr-17	965261084	\$ 1.020.715,06	\$ 204.143,06		\$ 1.225.940,91
may-17	971305869	\$ 1.135.542,77	\$ 227.108,51		\$ 1.377.110,91
jun-17	978282677	\$ 867.911,18	\$ 173.582,15		\$ 1.088.607,48
jul-17	984061124	\$ 188.764,47	\$ 37.752,83		\$ 301.880,00
ago-17	989860244	\$ 0,38			\$ 106.279,00
sep-17	995924743	-\$ 0,16			\$ 100.357,00
oct-17	1001747294	-\$ 0,03			\$ 102.117,00
nov-17	1008243349	-\$ 0,39			\$ 111.400,00
Totales		\$ 3.212.933,28	\$ 642.586,55	\$ 4.220.408,87	\$ 8.075.928,70

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **JORGE ZEA ESPEJO**, identificada con C.C/NIT **3.698.785**, por valor de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.075.928)**, más los intereses moratorios que se causen a partir de la promulgación de la presente resolución y hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFIQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: cristian.granada@epm.com.co

Teléfono: 3800653

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co